Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería
República de Colombia

SECRETARIA. Montería, 7 de diciembre de 2021.

Señora Jueza, doy cuenta a Usted con el proceso de impugnación de paternidad y maternidad Rad. No.138-2020 junto con el memorial que precede. Provea.

AIDA ARGEL LLORENTE
Secretaría.

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO FAMILIA. Montería, siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Revisado el proceso de la referencia y notificados como se encuentra la parte demandada y vencido el termino de traslado, el Juzgado decretará la práctica de la prueba de ADN dentro del mismo, para lo cual se ordenará oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal para los fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado, R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETASE la práctica de la prueba de ADN a la joven MONICA VANESSA IZQUIERDO JIMENEZ, al señor JORGE ENRIQUE IZQUIERDO JIMENEZ (presunto padre biológico), y a los cadáveres de los extintos FRANCISCO TOMAS IZQUIERDO SUAREZ y ENCARNACION JIMENEZ VELASQUEZ (quienes figuran en el registro civil como padre y madre de la joven MONICA VANESSA IZQUIERDO JIMENEZ).

SEGUNDO: SEÑALAR el día 25 de marzo de 2022 a las 9:30 a.m. para la práctica de la exhumación para la toma de muestras (prueba de ADN) a los cadáveres de los extintos FRANCISCO TOMAS IZQUIERDO SUAREZ y ENCARNACION JIMENEZ VELASQUEZ (quienes figuran en el registro civil como padre y madre de la joven MONICA VANESSA IZQUIERDO JIMENEZ). Y el dia 30 de marzo de 2022 a las 9:30 a.m. para la toma de muestras a la joven MONICA VANESSA IZQUIERDO JIMENEZ y al señor JORGE ENRIQUE IZQUIERDO JIMENEZ (presunto padre biológico)

TERCERO: Adviértase a la parte demandada que la renuencia a la práctica de la prueba de ADN hará presumir ciertos los hechos de la demanda. Ofíciese al Instituto Nacional de Medicina legal.

CUARTO: REQUERIR a los apoderados para que aporten los correos electrónicos de las partes.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE

La Jueza,

Original firmado por la titular
MARTA CECILIA PETRO HERNANDEZ